

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5 50	"
	Seis meses..	17 50	"
Fuera.....	Un mes.....	3 50	ptas.
	Tres meses..	12 50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por línea	Pras. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10
Por 15 id. id.....	0'07
Por 30 id. id.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Noviembre).

Gobierno Civil

CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes de la provincia que no han dado cumplimiento á lo ordenado en la circular número 1.829, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 222, remitiendo al Sr. Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio Agronómico, los datos de la producción vitícola del año actual, se les recuerda dicho servicio con la presente, conminando de paso á los morosos con el máximo de la multa que permite imponer la vigente ley Municipal para el caso en que transcurran diez días, á contar de la fecha de publicación de esta circular, sin que hayan cumplimentado estas órdenes.

Logroño, 14 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,
L. de Irazabal

Comisión Provincial

2256

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la pro-

vincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 dgms.	»	30
Id. de carne, kilogramo	1	72
Id. de vino, litro.	»	31
Id. de cebada de 4 kgms.	1	09
Id. de paja de 6 kgms.	»	29
Id. de aceite, litro.	1	46
Id. de carbón, kilogramo..	»	10
Id. de leña, kilogramo..	»	03

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 11 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—CIRCULAR

2259

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la circular de 7 de Octubre, para que los Ayuntamientos que después se expresarán, cumplieran con el servicio de adopción de medios para hacer efectivo el impuesto de consumos en 1914, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de la Administración, ha acordado declarar incursos en la multa de 17,50 pesetas, á los Ayuntamientos que se citarán, cuya multa deberán ingresarla en la Intervención de Hacienda de la provincia, dentro del plazo

de diez días, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1903 y artículo 186 de la ley Municipal.

Igualmente se hace saber á los Ayuntamientos que se les ha autorizado para reparto y han dejado transcurrir el plazo que les fué concedido, que de no remitir dichos documentos en el plazo de cinco días se les exigirá la multa máxima que la ley Municipal señala.

Pueblos que no han remitido la adopción de medios.

Albelda	Ojacastro
Aldeanueva	Quel
Almarza	Ribaflecha
Bañares	Ribas
Brieva	Rodezno
Calahorra	Sajazarra
Cellorigo	Santo Domingo
Estollo	Sojuela
Ezcaray	Tirgo
Galbarruli	Torremonalbo
Haro	Torrealla sobre
Hervias	Alesanco
Herramelluri	Tricio
Hormilla	Villamediana
Hormilleja	Villar de Torre
Lagunilla	Zenzano
Lardero	Zorraquín

Logroño, 11 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Propiedades, Carlos Palacios.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

2274

Debiendo procederse, con carácter urgente, á la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre esta Administración y la de Estella, sirviendo á Viana, Sansol, Los Arcos, Urbiola, Azqueta y Ayegui, con una expedición redonda diaria, y cuarenta y un kilómetros en dos horas, bajo el tipo máximo de

cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Oficina y en las de Estella y Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en cualquiera de las Oficinas antes mencionadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 del actual á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 27 del mismo, ante el Sr. Jefe de la Sección 3.ª

Logroño, 14 de Noviembre de 1913.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición

D. F..... de T....., natural de....., vecino de....., con cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario entre las Administraciones de Logroño y Estella y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en...., la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del postor).

Sección Judicial

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

2244

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de esta Audiencia, ha acordado por providencia de dieciseis de Octubre último y en el recurso contencioso interpuesto por D. Agustín Reboiró y Jiménez, en nombre y con representación de los vecinos de Aldeanueva de Ebro, D. Julián Gutiérrez Jiménez, D. Máximo Martínez Lasheras, D. Elías García Velázquez, D. José María Rubio Gutiérrez, D. Julián Doméco de Jaranta, D. Justo Ollolqui Martínez, D. José Gutiérrez Fernández, D. Justo Pérez Garrido, D. Cleto Ruiz Aisa, don Francisco de Pablo Serna, don Casto Gutiérrez Labrada, don Justo del Río Falcón y D. José María Ruiz y Ruiz, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 15 de Julio último, confirmatoria de una providencia de la Alcaldía de Aldeanueva de Ebro, por la que se multó á los recurrentes con quince pesetas á cada uno por haber pastado sus ganados en fincas de dominio particular; que se reclame el expediente administrativo correspondiente y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el anuncio de haberse presentado el indicado recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieren coadyuvar en él á la Administración.

Logroño, 8 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Nicolás Badía.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Cédula de citación

2249

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye sobre hurto de una burra á Fructuoso Santos, se cita por la presente á dos gitanos cuyas señas y paradero se ignoran y que en la feria celebrada en esta ciudad á fines de Septiembre último cambiaron una burra por otra que tenía Felipe Barrio Sáez; para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Logroño, doce de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Zacarías Brezmes.

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

ELECCION DE CONCEJALES CELEBRADA EL DÍA 9 DEL ACTUAL

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, se inserta á continuación el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en cada uno de los Distritos y Secciones, que á continuación se expresan:

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Abalos	Único.—Única.	Don Bernardo González Pereira	72
»	»	» Martín Ruiz Tejada	72
»	»	» Hipólito Ruiz García	72
»	»	» Nartín Ilera García	48
»	»	» Antonio Gredilla Martínez	48
»	»	» Fermín Iradier Baños	45
Agoncillo	Unico.—Única.	Don José Urdáñez Fernández	Artículo 29
»	»	» Leopoldo Zorzano Faces	Id.
»	»	» José Zorzano Luna	Id.
»	»	» Antonio Rodríguez Valerio	52
»	»	» Julián Fernández Jiménez	36
Aguilar del río Alhama	Unico.—Única.	Don Miguel Ruiz Brieua	Artículo 29
»	»	» Leopoldo Sánchez Torrecilla	Id.
»	»	» Lázaro Solahera Romero	Id.
»	»	» Julián Sáinz López	Id.
»	»	» Vicente Pérez Hernández	Id.
Ajanil	Único.—Única.	Don Ambrosio García Peña	Id.
»	»	» Juan Antonio Moreno de la Fuente	Id.
»	»	» Quiterio Muñoz Fernández	Id.
»	»	» Agustín del Valle Soto	Id.
Albelda	Unico.—Única.	Faltan datos	
Alberite	Único.—Única.	Don Felipe Mozún Munárriz	Artículo 29
»	»	» Medardo Yangüela Jalón	Id.
»	»	» Marcial Menchaca Moreda	Id.
»	»	» Eusebio Sicilia Andollo	Id.
Alcanádre	Único.—Única.	Don Anastasio Gil Fernández	Id.
»	»	» Eusebio Barco Fernández	Id.
»	»	» Marcos Torres Gil	Id.
»	»	» Pedro López López	Id.
Aldeanueva de Ebro	1. ^o —Única.	Don Demetrio Pastor Roldán	66
»	»	» Félix Medrano Morales	64
»	»	» Antonio Martínez Pastor	64
»	»	Varios	6
»	2. ^o —Única	Don Melitón Lapoza Merino	60
»	»	» Sebastián Ruiz Fernández	59
»	»	» Bartolomé Miranda Pastor	59
»	»	Varios y en blanco	8
Alesanco	Unico.—Única.	Don Juan Zantua Aragón	Artículo 29
»	»	» Lorenzo del Río Villar	Id.
»	»	» Emilio Cereceda Cerezo	Id.
»	»	» Fernando Narro del Río	Id.
Alesón	Unico.—Única.	Don Pedro García Pérez	Id.
»	»	» Raimundo González Nestares	Id.
»	»	» Modesto Sacristán Hernáez	Id.
»	»	» Martín Ruiz Gómez	Id.
Alfaro	1. ^o —1. ^a	Don Gregorio Sesma Gurria	151
»	»	» Amalio Beaumont Macaya	146
»	»	» Vicente López Gil	142
»	»	» Vicente Orovio Larrosa	96
»	»	» Victoriano Aznar Abrego	90
»	»	» Miguel Martínez Varea	89
»	1. ^o —2. ^a	Don Gregorio Sesma Gurria	161
»	»	» Amalio Beaumont Macaya	157
»	»	» Vicente López Gil	156
»	»	» Vicente Orovio Larrosa	113
»	»	» Miguel Martínez Varea	107
»	»	» Victoriano Aznar Abrego	105
»	2. ^o —1. ^a	Don Telesforo Palacios López Montenegro	93
»	»	» Ignacio Carra Castillo	90
»	»	» Doroteo Pascual Casas	86
»	»	» Pedro Pérez Grandes	86
»	2. ^o —2. ^a	Don Doroteo Pascual Casas	91
»	»	» Pedro Pérez Grandes	89
»	»	» Telesforo Palacios L. Montenegro	78
»	»	» Ignacio Carra Castillo	74
Almarza	Unico.—Única.	Don Pedro Ruiz Camporredondo	Artículo 29
»	»	» Angel Moreno Jiménez	Id.
»	»	» Fernando Herrera Marín	Id.
Anguciana	Unico.—Única.	Don José María Ibarnavarro Gobantes	66
»	»	» Francisco Díez del Corral	64
»	»	» José Ruiz Paredes	63
»	»	» Justo Ladrero Uriarte	63
»	»	» Segundo López López	44

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Anguciana	Único.—Única.	Don Santos Dueñas Manero	43
»	»	» Carmelo Lazcano Lazcano	42
Anguiano	Único.—Única.	Don Felipe Rueda Ibáñez	Artículo 29
»	»	» Domingo Hernández García	Id.
»	»	» Nicasio Romero Soto	Id.
»	»	» Baldomero Muñoz Llaría	Id.
Arenzana de Abajo	Único.—Única.	Don Emiliano Gil Enríquez	Id.
»	»	» Félix Canal López	Id.
»	»	» Felipe Pérez Torres	Id.
Arenzana de Arriba	Único.—Única.	Don Román Torres González	Id.
»	»	» Gregorio González Samaniego	Id.
»	»	» Alejo Hornos Alvarez	Id.
»	»	» Emeterio Sáez Samaniego	Id.
»	»	» Inocente García Pastor	Id.
»	»	» Fermín Domínguez Anguiano	Id.
Arnedillo	Único.—Única.	Don Pascual Mazo Órtigosa	2
»	»	» Jerónimo Pozo Iñiguez	2
»	»	» Basilio Caro Gil	1
»	»	» Basilio Pérez del Pozo	1
»	»	» Santiago González Pozo	1
»	»	En blanco	9
Arnedo	Primer Distrito.	Don José María Gético Garrido	Artículo 29
»	»	» Isidro Muro Sáenz	Id.
»	»	» Teófilo Ruiz de la Torre Solana	Id.
»	2.º Distrito.	Don Primo Beriaín Solana	Id.
»	»	» Sergio Adán Salcedo	Id.
»	»	» Faustino Muro Rubio	Id.
»	»	» Melquiades Herrero Garrido	Id.
Ausejo	Único.—Única.	Don Domingo Romeo Muro	Id.
»	»	» Juan Francisco Rubio Ruiz	Id.
»	»	» Juan Sáenz López	Id.
»	»	» Gumersindo Pérez Espinosa	Id.
Autol	1.º—Única.	Don Antonio Pérez Ezquerro	144
»	»	» Toribio Fernández Igúzquiza	143
»	»	» Angel López de Murillas	112
»	»	» Manuel Baroja Fernández	110
»	2.º—Única.	Don Demetrio Pascual Benito	118
»	»	» Bonifacio Hernández Pascual	92
»	»	» Toribio Fernández Igúzquiza	2
Azofra	Único.—Única.	Don Victorino Alvarez Fernández	Artículo 29
»	»	» Aniceto Martínez Gómez	Id.
»	»	» Cipriano Sáenz Dueñas	Id.
Badarán	Único.—Única.	Don Jacinto Aramburu Manzanares	67
»	»	» Benito Olarte Merga	63
»	»	» Eugenio Torrecilla Lerena	61
»	»	» Rufo Sáenz Manzanares	44
»	»	» Pedro Rubio Uruñuela	43
»	»	» Marcos Lerena Vallilengua	41
»	»	» Casildo López Echevarría	37
»	»	» Tomás Torrecilla Fernández	32
»	»	» Sotero Vallilengua Martín	18
Bañares	Único.—Única.	Don Victoriano Palacios Palacios	Artículo 29
»	»	» Modesto Serrano González	Id.
»	»	» Juan Palacio Sacristán	Id.
»	»	» Isidoro González Arrate	Id.
Baños de Rioja.	Único.—Única.	Don Gregorio Tecedor Bañares	Id.
»	»	» Trifón Barrasa Contreras	Id.
»	»	» Modesto Bañares Ortiz	Id.
»	»	» José García Ortiz	Id.
Baños de río Tobía	Único.—Única.	Don Gerardo Alonso Grijalba	Id.
»	»	» Pedro Loza Tovías	Id.
»	»	» Pedro Ortiz Olave	Id.
»	»	» Wenceslao García González	Id.
Berceo	Único.—Única.	Don José Echavarría Larrea	53
»	»	» Escolástico Lafuente Martínez	53
»	»	» Domingo Lerena Peña	52
»	»	» Pedro López Lerena	51
»	»	» Manuel Lerena Tovías	30
»	»	» Urbano Manzanares Mallagray	29
»	»	» José Matute Prado	29
Bergasa	Único.—Única.	Don Juan Bretón Díez	Artículo 29
»	»	» Félix Eguizábal Ruiz	Id.
»	»	» Pedro Sáinz Eguizábal	47
»	»	» Florencio Ramírez Eguizábal	36
Bergasillas	Único.—Única.	Don Basilio Ortega Ortega	4
»	»	» Pedro Ortega Alcalde	2
»	»	» Tomás Jiménez Peña	1
Bezares	Único.—Única.	Don Jerónimo González González	3
»	»	» Lucinio Sancha Martínez	1
»	»	» Victoriano Santa María Nájera	1
Bobadilla	Único.—Única.	Las trece papeletas emitidas por los electores han resultado en blanco	

(Se continuará)

Ayuntamiento Constitucional

DE
CUZCURRITA

2200

Don Daniel Jorge Arrea, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cuzcurrita.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veinte de Octubre próximo pasado, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 6.397'93 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.397'93 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen del 25 por 100, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calcu-

lando la Junta un ingreso en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.397'93 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Francisco Junquera.—Julián Salazar Rubio.—Luis Castillo.—Pedro Urrecho.—León del Río.—Miguel Marín.—Emeterio González.—Teodoro Vallejo.—Cándido Alonso.—Daniel Jorge, Secretario».

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cuzcurrita á tres de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Daniel Jorge.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Junquera.

Tarifa que se cita:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
			Plus.	Cts.		
Paja.	Kilogramo	300930	»	04	»	3000 93
Leña.	Idem	130000	»	04	»	1300 »
Patatas.	Idem	100485	»	08	»	2097 »
TOTAL.		531315	»	»	»	6397 93

Cuzcurrita, 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Francisco Junquera.—El Secretario, Daniel Jorge.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MANZANARES DE RIOJA

1872

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre artículos de

comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Tarifa que se cita.

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
			Plus.	Cts.		
Paja.	Kilogramo	117656	»	05	»	1176 56
Leña.	Id.	64452	»	04	»	644 52
Patatas.	Id.	42193	»	05	»	421 93
TOTAL.		224301	»	»	»	2243 01

Manzanares de Rioja, 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Daniel Narro.

Anuncios Oficiales

HORNOS

2247

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1914, que dan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y quince días, respectivamente, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y se formulen las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornos, 5 de Noviembre 1913.—El Alcalde, Santiago Mayoral.

NESTARES

2228

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, así como los padrones de cédulas personales y la matrícula industrial, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días los primeros y de quince la matrícula, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasados los plazos señalados no serán admitidas.

Nastares, 8 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Narciso Quintana.

CORDOVÍN

2229

Terminados los padrones de cédulas personales y la matrícula industrial correspondientes al año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen é interponer las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Cordovín, 8 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Tomás Cañas.

SANTA EULALIA BAJERA

2234

Terminado el reparto de consumos de este Municipio para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eulalia Bajera, 10 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Pablo González.

TREVIJANO

2235

Terminado el reparto de consumos de esta villa, para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Trevijano, 8 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Crisanto Corrago.

TURRUNCÚN

2246

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Turruncún, 10 de Noviembre 1913.—El Alcalde, Angel Cordón.

TORREMONALBO

2224

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, formados para el próximo año de 1914, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Torremontalbo, 10 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Segundo Negueruela.

OJACASTRO

2230

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y padrones de cédulas personales de esta villa, para el año próximo de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Ojacastra, 7 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Bautista Merino.

GALILEA

2225

Terminado el padrón de cédulas personales, reparto de contribución rústica y pecuaria, como el de urbana para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Galilea, 9 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Rogelio Fernández.